




CORNARE	Número de Expediente: 05615162019	
NÚMERO RADICADO:	131-1339-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 15/11/2019	Hora: 16:08:10.8...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

1- Que mediante radicado número 131-9734 del 08 de noviembre de 2019, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit número 890.907.317-2, a través de su Representante Legal el señor alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, presentó ante La Corporación solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, ubicados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-6084, del Municipio de Rionegro, propiedad de la sociedad **GUZMAN CÁCERES y CIA S.C.S "EN LIQUIDACIÓN"**, con el fin de ejecutar "EL TRAMO 17 DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO- VÍA "LA HERRADURA" (CALLE 65), LA CUAL PERMITIRÁ LA CONEXIÓN ENTRE LA CARRERA 47 -VÍA BELÉN SOBRE EL SECTOR POSTOBÓN, Y LA CARRERA 54, SECTOR FONTIBÓN".

1.1 Que con la anterior solicitud allegaron la siguiente documentación. i) Permiso de intervención voluntario a favor del Municipio de Rionegro, suscrita por la representante legal de la sociedad **GUZMÁN CÁCERES y CIA S.C.S "EN LIQUIDACIÓN"**, la señora **MARIA PATRICIA EUGENIA GUZMÁN CÁCERES**, para desarrollar la Obra de Utilidad Pública denominada Plan Vial del Municipio de Rionegro, en el Predio con **FMI 020-6084**.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que el artículo 1 del Decreto- Ley 2811 de 1974. *El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.*

Que es competente para conocer de este asunto el Director de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO al TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO FORESTAL de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de su Representante Legal el señor alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, ubicados en el Municipio de Rionegro, con el fin de ejecutar "EL TRAMO 17 DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO- VÍA "LA HERRADURA" (CALLE 65), LA CUAL PERMITIRÁ LA CONEXIÓN ENTRE LA CARRERA 47 -VÍA BELÉN SOBRE EL SECTOR POSTOBÓN, Y LA CARRERA 54, SECTOR FONTIBÓN", en beneficio del siguiente predio:

Propietario. Sociedad **GUZMAN CÁCERES y CIA S.C.S "EN LIQUIDACIÓN"**, FMI 020-6084.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestionJuridica/Expos

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 4

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta al Municipio de Rionegro a realizar el Aprovechamiento Forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-9734 del 08 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. El valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la Entidad Municipal que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **ANDRÉS JULIAN RENDON CARDONA**, Representante Legal del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** o a quien haga sus veces en el momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR a la Entidad interesada que contra el presente Acto, no procede recurso alguno, conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo dispuesto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2019

Proyectó: Judicante/ María Alejandra Guarrín G.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 15/11/2019